

Aprobación: Resolución N° 110368 Lima, 12 de abril de 2000
Modificatoria: Resolución N° 1226115 Lima, 02 de setiembre de 2015



REGLAMENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 1** El presente Reglamento se establece al amparo de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, Artículos 16, 17, 18 y 19.
- Art. 2** Los Departamentos Académicos tienen la misión de reunir a los profesores que cultivan disciplinas afines, coordinar sus actividades académicas y actualizar sus sílabos de acuerdo con los requerimientos curriculares de las Facultades.
- Art. 3** El Departamento Académico sirve a una o más Facultades según su especialidad. No pueden existir Departamentos iguales en distintas facultades de la Universidad.
- Art. 4** La Universidad Ricardo Palma cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:
- a) Departamento Académico de Arquitectura;
 - b) Departamento Académico de Ciencias;
 - c) Departamento Académico de Ciencias Económicas y Empresariales;
 - d) Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política;
 - e) Departamento Académico de Humanidades;
 - f) Departamento Académico de Ingeniería;
 - g) Departamento Académico de Medicina Humana;
 - h) Departamento Académico de Psicología.
- Art. 5** El Departamento Académico de Ciencias estará integrado a la Facultad de Ciencias Biológicas y el Departamento Académico de Humanidades estará integrado a la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas. Los demás Departamentos se integrarán a su respectiva Facultad.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS



Art. 6 Son funciones de los Departamentos Académicos además de señalados en el Artículo 19.1 del Estatuto de la Universidad, los siguientes:

- a) Reunir a los docentes de disciplinas afines adscritos al departamento, coordinar sus actividades y controlar su cumplimiento, en febrero y agosto de cada año, con el fin de llevar a cabo las actividades preparatorias del semestre académico a iniciarse.
- b) Brindar el servicio docente solicitado por las Facultades.
- c) Distribuir la carga académica lectiva de los docentes en coordinación con las Escuelas Académico-Profesionales y las Facultades antes de iniciarse cada semestre académico.
- d) Revisar periódicamente el contenido de los sílabos conforme al avance de las respectivas disciplinas.
- e) Actualizar y reestructurar los sílabos de los cursos de acuerdo a los requerimientos de la Escuela Académico-Profesional y la Facultad respectiva.
- f) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes que brindan servicio a las Facultades mediante informes académicos del docente y de la autoridad respectiva.
- g) Coordinar con la Facultad o la dependencia correspondiente el control del parte diario de actividades académicas y permanencia del docente.
- h) Emitir informe para el otorgamiento de licencias, vacaciones, becas, año sabático, estudios de perfeccionamiento y otros trámites en los que, a juicio de la autoridad competente, fuere necesario.
- i) Recabar del Decanato la confirmación acerca de las necesidades de contratación de docentes y la convocatoria a concurso de plazas docentes y de acuerdo a los requerimientos de las Escuelas Académico-Profesionales.
- j) Informar en la ratificación y promoción de los docentes.
- k) Promover la elaboración de materiales educativos y la publicación de textos universitarios en las distintas materias de su especialidad.
- l) Designar a los docentes coordinadores para las áreas académicas.
- m) Realizar las demás funciones que le asigne el Consejo Universitario.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

Art. 7 Los Departamentos Académicos se organizan en áreas. Cada área agrupa las asignaturas que constituyen líneas de estudio y trabajo con campos comunes a modo de subespecialidades.



Art. 8 Un Departamento Académico no tendrá más de 6 áreas. Tendrá preferencia para constituir áreas las líneas que dispongan de mayor número de asignaturas y docentes. Se efectuarán fusiones entre las líneas de menor número de asignaturas y docentes.

Art. 9 La conformación de áreas de los departamentos Académicos será aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Director del Departamento Académico, la misma que se tramitará a través del Rectorado.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS

Art. 10 El Departamento Académico está conformado por:

1. Director de Departamento Académico
2. Comité Asesor del Departamento Académico
3. Coordinadores de Áreas Académicas
4. Profesores del Departamento Académico

DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO

Art. 11 La Dirección es la Autoridad máxima del Departamento Académico y su representante oficial. La ejerce con independencia funcional y en permanente coordinación con los órganos y autoridades de la Facultad y la Universidad, dentro de los alcances de la Ley y el Estatuto de la Universidad. Depende jerárquicamente del Rectorado de la Universidad.

Art. 12 El Director del Departamento cumple sus funciones con la asistencia de un Comité Asesor.

Art. 13 La Dirección es ejercida por un docente ordinario principal o asociado, a tiempo completo o dedicación exclusiva, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO

Art. 14 La elección de Director de Departamento se llevara a cabo por el Comité Electoral como parte del proceso general de renovación de autoridades. Participaran en ella los docentes ordinarios mediante voto secreto, directo y universal.



Art. 15 Para la elección del Director del Departamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Elecciones y el Reglamento para la elección de Directores de Departamentos Académicos, debiendo resolver el Comité Electoral todo aquello que no estuviera previsto. Las decisiones del Comité Electoral son inapelables.

Art. 16 Será proclamado Director de Departamento el docente que haya obtenido la mitad mas uno de los votos emitidos. Para que las elecciones sean validas se requiere del sufragio de la mitad mas uno de los electores.

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Art. 17 Son funciones de la Dirección del Departamento Académico, además de las establecidas en el Artículo 19.2 del Estatuto de la Universidad, las siguientes:

- a) Representar al Departamento, dirigir y orientar sus actividades y promover su excelencia académica.
- b) Elaborar oportunamente el plan de desarrollo y el presupuesto anual del departamento y elevarlos al Rectorado.
- c) Mantener actualizada la ficha personal de los profesores del departamento.
- d) Formar grupos de trabajo con el propósito de planificar y organizar todas las actividades relacionadas con las asignaturas de su competencia.
- e) Designar a los coordinadores de las áreas académicas.
- f) Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las actividades de los docentes.
- g) Organizar e implementar el escalafón docente.
- h) Participar en el proceso de evaluación de los docentes para su ratificación y promoción.
- i) Organizar y elaborar el catalogo de sumillas de los cursos que ofrece el Departamento y mantenerlo actualizado.
- j) Evaluar el cumplimiento del desarrollo del sílabo y de los planes de sesión académica.
- k) Promover y fomentar la actualización y perfeccionamiento profesional y cultural de los profesores.
- l) Efectuar la aplicación, ejecución y supervisión del parte diario de actividades académicas y elevar los informes al Rectorado.
- m) Presentar la Memoria Anual del Departamento al Rectorado.

DEL COMITÉ ASESOR



- Art. 18** El Comité Asesor del Departamento tiene carácter consultivo. integrado por los coordinadores de Áreas Académicas y es presidido por el Director del Departamento Académico.
- Art. 19** Para las sesiones del Comité Asesor el quórum es la mitad mas uno del numero de sus integrantes.
- Art. 20** El Comité Asesor asiste al Director del Departamento en:
- La elaboración del Plan de Desarrollo, Presupuesto Anual y Memoria del Departamento.
 - La evaluación del cumplimiento de las actividades de los docentes del Departamento.
 - La ratificación y promoción de los docentes del departamento.
 - Programas de especialización y perfeccionamiento de docentes.
 - El estudio de las propuestas de modificaciones del presente Reglamento.
 - Absolver todas las consultas que le formule el Director del Departamento.
- Art. 21** El Comité Asesor, se reúne en forma ordinaria por lo menos tres veces en el semestre académico. Se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Director del Departamento.

DE LAS ÁREAS ACADEMICAS

- Art. 22** Los Departamentos Académicos de la Universidad Ricardo Palma, están constituidos por las siguientes áreas académicas:
- Departamento Académico de Arquitectura:
 - Área Académica de Talleres de Diseño Arquitectónico
 - Área Académica de de Tecnología aplicada a la Arquitectura
 - Área Académica de Teoría e Historia de la Arquitectura (El Hombre)
 - Área Académica de Planeamiento y Urbanismo (El Lugar)
 - Área Académica de Comunicación
 - Departamento Académico de Ciencias:
 - Área Académica de Matemáticas
 - Área Académica de Estadística
 - Área Académica de Física
 - Área Académica de Biología
 - Departamento Académico de Ciencias Económicas y Empresariales:
 - Área Académica de Contabilidad



- Área Académica de Administración
 - Área Académica de Economía
 - Área Académica de Gestión en Turismo
4. Departamento Académico de Humanidades:
- Área Académica de Lengua, Literatura y Comunicaciones
 - Área Académica de de Ciencias Sociales
 - Área Académica de Filosofía
 - Área Académica de Derecho
5. Departamento Académico de Ingeniería:
- Área Académica de Ingeniería Civil
 - Área Académica de Ingeniería Electrónica
 - Área Académica de Ingeniería Industrial
 - Área Académica de Ingeniería Informática
6. Departamento Académico de Medicina Humana:
- Área Académica de Medicina Básica
 - Área Académica de Medicina Interna
 - Área Académica de Clínica Quirúrgica
 - Área Académica de Salud pública
7. Departamento Académico de Psicología:
- Área Académica de Formación Profesional Básica
 - Área Académica de Nivel de Formación Pre especializada

DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

Art. 23 Los coordinadores de Áreas Académicas son profesores que colaboran con la Dirección del Departamento en la coordinación, supervisión y control de las actividades académicas de los del aérea a su cargo.

Art. 24 Los coordinadores de Áreas Académicas, deben ser profesores ordinarios o contratados, designados por el Director del Departamento por el periodo de un año académico. Los coordinadores de Área deberán tener la especialidad que demande el área.

DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

- Art. 25** Son funciones de los Coordinadores de áreas académicas:
- a) Cooperar con el Director del Departamento en la coordinación, supervisión y control de las actividades docentes del área a su cargo.
 - b) Informar permanentemente al Director del Departamento de la marcha del área a su cargo.



- c) Al inicio de cada ciclo académico controlar que los sílabos de los cursos sean entregados a los alumnos.
- d) Publicar en las aulas y laboratorios los horarios con el nombre del profesor de teoría y práctica.
- e) Programar reuniones con los profesores de su Área, con el fin de realizar trabajos de coordinación académica.
- f) Todas las demás funciones que le señale el Director del Departamento.

DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Art. 26 Los docentes del Departamento Académico están sujetos a la legislación Universitaria Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad, para los efectos de su ingreso, nombramiento, ratificación, promoción y remoción. Para los efectos remunerativos, beneficios sociales y demás compensaciones sociales se hayan comprendidos dentro de las leyes vigentes dentro del servidor de la actividad privada así como Estatuto de la Universidad, en lo que fuera pertinente.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES

Art. 27 Son funciones específicas de los docentes:

- a) Preparar los sílabos de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con las normas impartidas por la Universidad.
- b) Preparar sus planes de sesiones académicas y material didáctico necesario para el desarrollo de las asignaturas a su cargo.
- c) Impartir, orientar y conducir la enseñanza de las asignaturas a través de clases teóricas, clases prácticas, trabajos de laboratorio, lecturas, monografías y demás técnicas de enseñanza actualizada.
- d) Preparar, aplicar y calificar las evaluaciones parciales y finales de los alumnos a su cargo, de acuerdo con el Reglamento y normas de evaluación académica.
- e) Llevar el registro de asistencia y calificativos de los estudiantes.
- f) Pasar lista en cada clase teórica y práctica.
- g) Llenar las actas de notas finales de acuerdo a las normas establecidas y entregarlas a las Oficinas de Registros y Matricula de la Facultad.
- h) Participar como asesor, informante, jurado de grados académicos de bachiller o títulos profesionales de la facultad.
- i) Participar en eventos académicos y científicos organizados por la Facultad.
- j) Realizar investigaciones y proyección social cuando esta función le sea asignada.



- k) Elaborar la bibliografía y otras formas de producción intelectual para la enseñanza.
- l) Sugerir las medidas que estime conveniente para el mejor funcionamiento del Departamento Académico.
- m) Aceptar y desempeñar las comisiones específicas que le encomendara la Dirección.

Art. 28 Serán adscritos al Departamento Académico los profesores nombrados o contratados que posean título profesional correspondiente a cualquiera de las áreas académicas del departamento.

DISPOSICIONES FINALES

Art 29 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Art 30 Los puntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Art 31 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.